



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER  
Palacio de Justicia – Oficina 418  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el N° **680012333000-2020-00651-00** promovido por el **MUNICIPIO DE GIRON** respecto del **DECRETO N° 071 DEL 02 DE JULIO DE 2020** “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA MEDIDA DE PICO Y CÉDULA PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS CIUDADANOS DURANTE LOS DÍAS 03 Y 19 DE JULIO DE 2020, SEGUNDO Y TERCER DÍA DE EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN DECRETO NACIONAL 682 DE 2020”, el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control de Inmediato de Legalidad del DECRETO No. 00071 del 2 de julio de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA MEDIDA DE PICO Y CÉDULA PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS CIUDADANOS DURANTE LOS DÍAS 03 Y 19 DE JULIO DE 2020, SEGUNDO Y TERCER DÍA DE EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN DECRETO NACIONAL 682 DE 2020”, expedido por el Alcalde del Municipio de Girón -Santander, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14, y 185 de la Ley 1437 de 2011; y el artículo 20 de la Ley 137 de 1994. En consecuencia, se dispone:

Primero. Por Secretaría del Tribunal, FIJAR a través de los medios electrónicos pertinentes, un AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo demandado, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Adicionalmente, PUBLÍQUESE el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

Segundo. Por la Secretaría de la Corporación, OFICIAR al MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, envíe los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinente sobre el DECRETO No.00071 del 2 de julio de 2020, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Tercero. Una vez cumplidos los anteriores términos, CORRER TRASLADO a la Señora Procuradora Judicial 159 II Delegada para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días para que rinda concepto, el cual deberá ser remitido al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto, la Secretaría del Tribunal deberá enviar al Agente del Ministerio Público todos los anexos del presente trámite.



Cuarto. INFORMASE que vencido el término del traslado para rendir concepto por parte del Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

Quinto. OBSERVASE el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos”, del Consejo Superior de la Judicatura.”

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y Adoptado por medio electrónico)  
**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**  
Secretaria